

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD COMPLEMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO Y PARA LA GESTIÓN DE CENTROS DE RECURSOS PARA EL VOLUNTARIADO Y LAS ASOCIACIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 18 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 18 de abril de 2022, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2022, se convocó la siguiente línea de subvención: Subvenciones destinadas a programas para la promoción, sensibilización y formación del voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, con arreglo a la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se realizó el correspondiente trámite de subsanación, publicado en la página web de la Consejería, dictándose a continuación las resoluciones de inadmisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo, así como de las presentadas por personas o entidades que carecen de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y de los que tienen por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Asimismo, se notificaron las resoluciones de archivo de las solicitudes que no subsanaron las deficiencias comunicadas a través del correspondiente requerimiento.

En este sentido, a la Asociación “Madre Coraje” se le notificó resolución de inadmisión en este procedimiento por no encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con la citada Orden de 20 de julio de 2021.

TERCERO.- La Comisión de Evaluación efectuó la correspondiente evaluación previa de las solicitudes admitidas, dando lugar a la publicación de la propuesta provisional de resolución en la página web de la Consejería.



FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	16/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCT6Y4P3YKX8VKW6B2YBU9EKU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Por Resolución de 25/11/2022, de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a programas para la promoción, sensibilización y formación del voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones al amparo de la orden de 18 de abril de 2022.

QUINTO.- La Asociación “Madre Coraje” interpuso recurso de reposición contra la Resolución de Inadmisión en el procedimiento, cuya resolución resultó estimatoria, procediendo la retroacción de las actuaciones y otorgándose a la entidad el carácter de entidad beneficiaria provisional.

SEXTO.- Notificada a la entidad la resolución del recurso y la propuesta provisional de subvención, se le requirió a trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación de la subvención. Tras ello, la Comisión de Evaluación procedió al análisis de la documentación aportada, formulando una propuesta de definitiva de resolución complementaria.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad es competente para resolver la presente solicitud en virtud del apartado 13 del cuadro resumen de la línea de subvenciones para programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para programas dirigidos a la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

SEGUNDO.- Al tratarse de una subvención a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se han aplicado los criterios de valoración y establecido un orden de relación de las solicitudes que cumplen los requisitos previstos en las bases reguladoras al efecto de conocer la puntuación obtenida por la entidad y el importe propuesto de subvención.

TERCERO.- Efectuada dicha valoración, queda acreditado que la entidad que figura en el presente acuerdo cumple los requisitos y alcanza la puntuación suficiente para la obtención de la subvención.

Vistos los preceptos legales citados y los que resulten de general aplicación, la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad,

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	16/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCT6Y4P3YKX8VKW6B2YBU9EKU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la siguiente subvención a la entidad solicitante, de conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos.

ENTIDAD SOLICITANTE: Asociación Madre Coraje

NIF Entidad Solicitante: G11681616

Expediente SISS: (SSCC)528-2022-00000141-1

Puntuación: 55

Objeto/Actividad Subvencionable: Los lazos del voluntariado

Importe Solicitado: 8.150,00 €

Presupuesto Aceptado: 4.704,87 €

El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

-Gastos de personal: 2.832,30 €

-Gastos corrientes: 1.872,57 €

Importe Concedido: 4.221,54 €

Porcentaje de Financiación: 89,73 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 27/12/2022 - 30/06/2023

Aplicación/Partida Presupuestaria:

1800010000 G/31H/48800/00 01, ejercicio 2022 por importe de 4.221,54 €

SEGUNDO.- El pago se realizará tras la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 24 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

TERCERO.- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. La forma de justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 26 del cuadro resumen de bases reguladoras. Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% de cada una de las categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.c.2º del cuadro resumen.

CUARTO.- Disponer que esta resolución se publique en la página web de la Consejería (<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad.html>)

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Fdo. Ana Carmen Mata Rico

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	16/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCT6Y4P3YKX8VKW6B2YBU9EKU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	